

**REF: Establece para este año 2020 fechas límites de presentación de información que indica para las entidades fiscalizadas del mercado de seguros y suspende examen que señala por brote de COVID-19**

**OFICIO CIRCULAR N° 1146**

**09 de abril de 2020**

Esta Comisión, en uso de las facultades legales, y especialmente las que le confieren los numerales 1 y 18 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, todos del Decreto Ley N°3.538; y atendidas las medidas adoptadas por la autoridad por el brote mundial del virus denominado coronavirus 2019 o Covid-19 que produce la enfermedad del síndrome respiratorio agudo grave, que a juicio de la Organización Mundial de Salud puede ser considerado como una pandemia, incluyendo el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y a los posibles efectos de dicha situación en los mercados financieros y en las entidades fiscalizadas, y a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Extraordinaria N° 73 de 1° de abril de 2020, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1. Establece para este año 2020 las siguientes fechas límites para la presentación de los informes relativos a las siguientes normativas:

- NCG N°309:
  - Autoevaluación de los Principios de Gobierno Corporativo, hasta el 31 de enero de 2021.
  - Autoevaluación de Riesgo y Solvencia (ORSA), hasta el 31 de diciembre de 2020, pero realizando el análisis con datos al 30 de junio de 2020.
- NCG N°402: Información de patrimonio neto consolidado del controlador, hasta el 31 de octubre de 2020, actualizando la fecha de información de los patrimonios consolidados del controlador al 30 de junio de 2020, cuando corresponda. Sólo en los casos que el controlador no cuente con estados financieros auditados a esa fecha, podrá presentar el patrimonio consolidado del controlador calculado a diciembre de 2019.
- NCG N°420: Autoevaluación del cumplimiento de los principios de conducta de mercado, hasta el 30 de junio de 2020.
- Circular N°1652: La FECU que deben presentar los corredores personas naturales a más tardar el 31 de marzo de 2020, hasta 30 de abril de 2020.

2. Suspéndase el examen de conocimientos sobre el comercio de seguros previsto en la Circular N°1679 para el mes de mayo, para los interesados en inscribirse en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, como corredores de seguros generales y de vida o liquidador de siniestros, o ser administrador de una persona jurídica dedicada a dicha actividad.

Estas instrucciones entran en vigencia a partir de esta fecha.

**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**